Ppto.

Corporinoquia
Por una Región Viva

RESOLUCIÓN No 400.36-19-1082 20 JUN. 2019

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Subdirectora Administrativa y Financiera, con funciones de Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 200.3.2.18.010 del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que mediante Resolución No 400.36-18-1959 del 5 de Diciembre de 2018, la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2019.

Que según el artículo 41 del Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

Que según el parágrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que según el parágrafo 3 el Art.41 del Acuerdo 1100-2-02-16-004 de 2016, "Los recursos con destinación específica obtenidos a través de convenios, resoluciones o donaciones se podrán incorporar al presupuesto mediante resolución expedida por el Director General, se exceptúa, los recursos provenientes de la nación con destinos a inversión.

Que la Subdirección de Planeación Ambiental, mediante memorando No.300.19.0604 del 18 de junio de 2019, solicita efectuar modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de Inversión, para financiar los proyectos que hacen parte del Plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019, y con base al artículo 40 del Acuerdo No. 1100.02.2.16-004 de 2019 se solicita adicionar convenios los cuales contribuyen a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente dando cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción, según memo adjunto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31, Tel: (8) 636 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69, Tel (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72, Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21, Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

400.36-19-1082

29 JUN. 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO..-*Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:*

INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES

REDUCCION	ADICION	TOTAL
REC 100	189	
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	CONV. 120.14.2.19.007 JUN 14-2019 SJ INGENIEROS S.A.S.	CONVENIOS
166,088,235	166,088,235	166,088,235

INGRESOS DE CAPITAL

ADICION

DETALLE	REC.187	REC.188	REC.189	TOTAL
APORTES OTRAS ENTIDADES - CONV OTROS	CONV. 120.14.2.19.005 MAY 31-2019 HOCOL S.A.	CONV. 120.14.2.19.006 JUN 14-2019 INDEMAC S.A.S.	CONV. 120.14.2.19.007 JUN 14-2019 SJ INGENIEROS S.A.S.	CONVENIOS
DETALLE	REC 187	REC. 188	REC. 189	431,769,510
	295,840,529	113,256,456	22,672,525	

GASTOS DE INVERSION

CONTRACREDITAR

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		166,088,235.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		166,088,235.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		166,088,235.00
3229 - 3 - 1021	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	166,088,235.00

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 65 88 Telefax (8) 632 20 29
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 66. Tel (7) 885 20 26. Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 561 6868
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra. 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

rinoquia

400 - 36 - 19 - 1082

20 JUN 2019

ACREDITAR

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		166,088,235.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		166,088,235.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		166,088,235.00
3229 - 3 - 1021	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	189 / CONV 120 14 2 19 007 JUN 14-2019 SJ INGENIEROS S A S	166,088,235.00

ADICION

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		295,840,529.00
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		295,840,529.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		295,840,529.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificacion para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	187 / CONV. 120.14.2.19.005 MAY 31-2019 HOCOL S.A.	295,840,529.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		135,928,981.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		135,928,981.00
3229 - 3 - 1021	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	188 / CONV. 120 14.2.19.006 JUN 14-2019 INDEMAC S A S.	113,256,456.00
3229 - 3 - 1021	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	189 / CONV. 120.14.2.19 007 JUN 14-2019 SJ INGENIEROS S.A.S	22,672,525.00

***ARTICULO SEGUNDO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dado en Yopal.

CUMPLASE

MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Directora General (E)

Proyectó Nelsy Durán Silva / Profesional Área de Presupuesto
Revisó Mauren Carlina Navarro Sanchez / Subd. Activa y Financiera
V.Bo. Diana Carolina Moñiño Mondragon / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

MEDIO

Corporinoquia
Por una Región Viva

300.19.0604
18 JUL 2019

Yopal,

PARA: **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA**
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Incorporación de Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, los convenios relacionados a continuación que entraran a financiar el siguiente proyecto de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

Adición del siguiente convenio que impacta la meta propuesta de gestión.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		113,256,456.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		113,256,456.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		113,256,456.00
3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120-14-2-19-006 JUN-14-2019 INDEMAC S.A.S	113,256,456.00

Adición desde el punto de vista del articulo 40 del Acuerdo No. 004 de 2016.

Finalmente considerando que en la presente vigencia se proyectaron recursos a gestionar en la suma de $1.796 millones y a la fecha se cuenta con una gestión del 97% ($1.743 millones) se solicita de manera respetuosa con base en el parágrafo 3 del artículo 40 del Acuerdo No.1100.02.2-16-004 de 2016, adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal en la suma de $ CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($484601289), correspondiente a los siguientes convenios.

18 JUN 2019

Corporinoquia
Por una Región Viva

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		484,601,289.00
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		484,601,289.00
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		484,601,289.00
3229 - 3 - 10 2 1	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	CONV. 120-14-2-19-007 JUN 14-2019 SP INGENIEROS S.A.S.	188,760,760.00
		CONV. 120-14-2-19-305 MAY-31-2019 HOCOL	295,840,529.00

Las adiciones en mención contribuyen al cumplimiento no solo de las metas previstas en el plan de acción sino a la ejecución de actividades importantes encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente.

Cordialmente,

YEIMI MILENA ROJAS GARCIA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo: Convenios en mención

Por una Región

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta Nº 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta Nº 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo.38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA,** con NIT. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA,** por una parte; y por la otra, RICARDO CASTAÑO PAVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **12.129.676.** de Neiva, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **HOCOL S.A.,** identificada con número NIT. 860072134-7, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **HOCOL**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.**- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2.**- Que en el numeral 7 del artículo 150 de la constitución política de Colombia se faculta al congreso para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. **3.**- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **4.**- Que el régimen contractual de **CORPORINOQUIA**, se sujeta a lo establecido en la ley 99 de 1993, La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen. **5.**- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **6.**-. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 27, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la

ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley. Gracias a estos mecanismos, la Corporación tiene la capacidad de compeler al particular a vender, bien mediante los procedimientos de expropiación por vía judicial o administrativa, o bien mediante los incentivos tributarios en una eventual etapa de negociación directa, mediante los mecanismos de la exoneración en la renta gravable y la ganancia ocasional. **7.-** Que en el estudio previo elaborado de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, sección 2 estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. referente a los Estudios y documentos previos, se determinó la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso contractual correspondiente. **8.-** Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 43 establece que "La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas. (...)" **9.-** Que el Decreto 1900 de 2006, incluido en el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2299 de 2016 indica que "Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993". **10.-** Que el artículo 5 del Decreto 1900 de 2006, incluido en el Decreto 1076 de 2015, indica en el literal "c" que la destinación de los recursos de inversión del 1% se deberá adelantar en la cuenca hidrográfica que se encuentre en el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica que incluya la respectiva fuente hídrica de la que se toma el agua y en caso de no existir podrá utilizarse para la "Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas. En este caso la titularidad de los predios y/o mejoras, será de las autoridades ambientales". **11-.** Que el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, señala que "Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia". **12-.** Que el parágrafo 2° del artículo 43 ídem, adicionado por el art. 108 de la Ley 1151 de 2007 y modificado por el art. 216 de la Ley 1450 de 2011, dispone: "Parágrafo 2°. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera: a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se

destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo; b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca; c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces". **13-.** Que el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, relacionado con la adquisición de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Que el parágrafo 1° del precitado artículo, habilitó los recursos de la inversión forzosa del 1% para el cumplimiento de las obligaciones allí dispuestas. **14-.** Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 1900 del 12 de junio 2006, incluido en el Decreto 1076 de 2015, y modificado por el Decreto 2299 de 2016 "Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones", disponiendo lo pertinente frente a la presentación del programa de inversión del 1% para los proyectos licenciados y en trámite de solicitud de licencia ambiental y estableciendo el régimen de transición aplicable. **15-.** Que el Decreto 1076 de 2015, Título 9, Capítulo 3, Sección Segunda, incorporó la norma reglamentaria relacionada con la inversión forzosa del 1% consagrada en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y derogó el Decreto número 1900 de 2006. **16-.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 2099 de 2016, por el cual modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto número 1076 de 2015, en lo relacionado con la "Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales". **17-.** Que el parágrafo 3° del artículo 2.2.9.3.1.9 del Decreto 2099 de 2016, en relación con la destinación de los recursos de la inversión de no menos del 1%, dispone que en caso de compra de predios, la titularidad de los mismos podrá ser otorgada a las Autoridades Ambientales, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a entes municipales o departamentales, a territorios colectivos y a resguardos indígenas, siempre y cuando sean destinados a la recuperación, protección y recuperación de la cuenca. Que el artículo 2.2.9.3.1.10 de la precitada norma, establece como mecanismos de implementación de la inversión de no menos del 1%, el pago por servicios ambientales, los acuerdos de conservación, bancos de habitad, así como la aplicación en iniciativas de conservación. **18-.** Que el artículo 2.2.9.3.1.13 del Decreto 2099 de 2016, otorga a los titulares de Licencias ambientales, permisos y autorizaciones ambientales la facultad de generar alianzas para la implementación de la inversión de no menos del 1%, en proporción a sus obligaciones, buscando maximizar los beneficios ambientales, económicos y sociales. **19-.** La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas, vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la línea Programática **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, Programa: **PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO**, Proyecto: **FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**. Así mismo, en el desarrollo de su gestión la Corporación diseño proyectos acordes a la necesidad de la producción en zonas estratégicas buscando llegar al equilibrio florístico –faunístico dentro de su Jurisdicción.

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

20.- Por parte de esta Corporación, es necesario detener la deforestación de áreas en las partes altas y la apertura de zonas del bosque natural, donde se encuentra la mayor expansión del bosque de galería y relictos de bosque fragmentado, que son parte activa dentro del ecosistema, pues con su presencia se prodiga disminución de la evaporación de los caudales, amortiguación de las lluvias para evitar los procesos erosivos y la regulación del ciclo del agua, para que exista también un equilibrio sobre los demás elementos del ambiente (aire, vegetación y suelo) garantizando el desarrollo de los bosques y la regeneración natural que es la encargada de ampliar naturalmente y enriquecer la cobertura arbustiva y arbórea dentro de un sitio ecológico, por lo cual se busca obtener un eficiente y exitoso proyecto por medio de la adquisición de áreas dentro de la jurisdicción de CORPORINOQUIA. **21.**- Que mediante Resolución 369 del 31 de marzo del 2003, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante el Ministerio, otorgó Licencia Ambiental, a la empresa HOCOL para el bloque de perforación exploratoria Tangara, localizada en jurisdicción de los municipios de Támara, Nunchía y Yopal en el departamento del Casanare, en su artículo vigésimo segundo, estableció la obligación del 1%. **22.**-Que en virtud de la Licencia Ambiental HOCOL desarrolló proyectos de exploración sísmica y perforación exploratoria en jurisdicción de la Corporación, los cuales se encuentran hoy en día en abandono y cierre debido a la finalización de actividades en estos proyectos. **23.**- Que mediante Resolución 222 del 21 de febrero de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 369 del 31 de marzo de 2003, modificada por la Resolución 0579 del 23 de mayo de 2003 y se toman otras determinaciones", ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la actividad de Adquisición de áreas de importancia ambiental. **24.**- Que CORPORINOQUIA se comprometió a recibir los predios adquiridos y se comprometió a asegurar su conservación y protección, así como a no permitir su enajenación, ni se destinación a actividades diferentes a conservación y protección de la cuenca hidrográfica, en cumplimiento del artículo octavo numeral 2 y el artículo noveno numeral 5 del Auto.2124 del 10de julio de 2012, el numeral 1 del artículo tercero y el artículo cuarto del Auto 4190 del23 de septiembre de 2014. **25.**- Que de conformidad con el Acta de Liquidación final del Convenio interinstitucional C4-0314 del 15 de octubre de 2004 celebrado entre CORPORINOQUIA y HOCOL S.A, las Partes acordaron: *"Dar por terminado y liquidado de común acuerdo el Convenio C4-0314, manifestando expresamente que los recursos no ejecutados por CORPORINOQUIA equivalentes a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($227.659.778) más los recursos por concepto de rendimientos financieros equivalentes a CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($46.198.718,63), es decir la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($273.858.496,63), así como los demás rendimientos que se pudieran llegar a generar posteriormente a la suscripción de la presente Acta de Liquidación, son saldos a favor de HOCOL S.A. los cuales serán reintegrados por CORPORINOQUIA, mediante la suscripción de un nuevo Convenio el cual tendrá como fin dar cumplimiento al programa de compensación ó inversión del 1% por el desarrollo del proyecto Bloque de perforación exploratoria TÁNGARA, según lo requerido en la Resolución No. 0369 del 31 de marzo de 2003 proferida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial."*

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

26.- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Marco con el propósito de ejecutar los recursos que en su momento bajo el Convenio C4-0314 de 2004, no se ejecutaron. **27.-** , Los recursos provenientes de la liquidación del convenio C4-314 del 15 de octubre de 2004 celebrado entre CORPORINOQUIA y HOCOL S.A, más rendimientos financieros de la cuenta bancaria N° 215-00312767 del banco BCSC, con corte a fecha 31 de marzo de 2018, asciende a un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 295.840.529)**, **28.**- En tal sentido el valor de la inversión total del 1%, a cargo de la empresa HOCOL con respecto a la Tabla 1, en Adquisición de predios en cuencas hidrográficas de importancia Ambiental en la región, los cuales deberán ser invertidos conforme lo dispuesto en la Resolución No. 579 del 23 de mayo de 2003, en el Artículo décimo octavo establece: *"Aclarar el Artículo vigésimo segundo, de la Resolución No. 369 del 31 de marzo de 2003, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución, el cual quedará así: La empresa HOCOL S.A., deberá destinar el uno por ciento (1%) del total de la inversión del proyecto, en actividades de recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica de los ríos Pauto, Nunchía, Tocaría y Payero de donde se captara el agua a utilizar en las actividades del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y modificado por el parágrafo del artículo 16 de la Ley 373 de 1997, sobre Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Las actividades en las que se defina realizar la inversión deben ser concertadas con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y presentadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los quince (15) días antes de su iniciación, para realizar el respectivo seguimiento"*, de conformidad a lo siguiente:

Tabla No. 1

AREA DE EXPLOTACION	VALOR ($)	PROYECTO DEL 1%
TANGARA	$ 295.840.529	**Adquisición de predios:** De acuerdo a la selección de las áreas de importancia ambiental por parte de la Corporación se priorizaran las áreas a adquirir en zonas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos, priorizando áreas localizadas en la microcuenca del Rio Tocaría- Cuenca de RIO CRAVO SUR,

29.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de **HOCOL** frente al oportuno cumplimiento de la inversión del 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa a **HOCOL**, procediendo a suscribir el Acta de Concertación No. 500.2.19.0 1 6 del 2 8 MAY 2019, mediante la cual la empresa **HOCOL** manifestó su intención de comprar predios de interés ambiental de acuerdo con el Plan de Acción 2016–2019 "Por Una Región Viva", en la línea Programática **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, Programa: **PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO**, Proyecto: **FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, expuestos y presentados ampliamente a los

representantes de la Empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción y se mitigan los impactos ambientales generados que es la finalidad primordial de la inversión del 1% para lo cual se adelantará la compra de predios estratégicos que conserven y protejan el recurso hídrico, y se dé cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional "PGAR 2013 – 2025, conforme a los indicadores de estado asociados a la problemática ambiental, a fin de establecer y monitorear los cambios y tendencias que se producen a corto, mediano y largo plazo sobre los recursos naturales y el medio ambiente como consecuencia de la intervención antrópica en el territorio de la jurisdicción, señalando a su vez dentro de sus objetivos de desarrollo "*Consolidar las acciones orientadas a la conservación del patrimonio natural*" y "*Disminuir el riesgo por desabastecimiento de agua*"; con el fin de evitar las problemáticas que se presentan en la Jurisdicción relacionadas con la "Destrucción y degradación de ecosistemas" e igualmente la "Desregulación hídrica por cambios en uso del suelo en ecosistemas estratégicos", que conllevan a la Ampliación de la frontera agropecuaria y agroindustrial a expensas de bosques y humedales principalmente; Quemas e Incendios Forestales; Aprovechamiento ilegal de especies de flora y fauna; Prácticas agropecuarias inadecuadas; Sobreexplotación de recursos naturales; Establecimiento de cultivos y pasturas y/o plantaciones forestales en páramos. Una acción que pretende CORPORINOQUIA como primer paso para iniciar el proceso de recuperación, protección y conservación de estas áreas, y fuentes hídricas, es la compra de predios estratégicos ambientalmente, en su jurisdicción, en los cuales se eviten realizar este tipo de actividades en riesgo de agotar nuestros recursos naturales, principalmente el recurso hídrico. **30.**- Que **HOCOL**, ha manifestado su consentimiento expreso de realizar aportes en valor equivalente a la Inversión del 1%, y que corresponde a las inversiones efectivamente realizadas, las cuales se encuentran certificadas respectivamente por el revisor fiscal de la empresa HOCOL, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto 2099 de 2016. **31.**- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **HOCOL**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y HOCOL, para la inversión de recursos en el proyecto **FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, cuya Meta: apunta a "***Implementar acciones de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCH)***", para lo cual se adelantará la compra de predios estratégicos que conserven y protejan el recurso hídrico, y se dé cumplimiento al Plan de Acción 2016–2019 "Por Una Región Viva", de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19.016 de fecha 28 MAY 2019. **32.**- Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. **33.**- Que CORPORINOQUIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

Renovables. **34.**- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración Convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. **35.**- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante "el Convenio"), el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA– Objeto del Convenio:** "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA COMPRA DE PREDIOS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS DENTRO DE LA ZONA Y SUBZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO TANGARA*". **CLÁUSULA SEGUNDA– Actividades Especificas del Convenio: A) Actividades Conjuntas: 1.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **2.** Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de **HOCOL**, cuyas funciones principales serán: **a).** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **b).** Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y **c).** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) Obligaciones de CORPORINOQUIA: 1.** Abrir la cuenta bancaria respectiva para el manejo o administración de los recursos de **HOCOL**. **2.** Informar por escrito a **HOCOL** dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria en la cual se manejaran o administraran los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. **3.** Realizar el traslado de los dineros provenientes de la liquidación del convenio C4-0314 más rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria N° 215-00312767 del banco BCSC, a la cuenta aperturada por Corporinoquia para el presente convenio. **4.** Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) **5.** Destinar el dinero transferido por **HOCOL** de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente Convenio. **6.** Vigilar que el Convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. **7.** Presentar 2 informes sobre la ejecución del Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, como requiera **HOCOL**. **8.**- Designar a un Funcionario de la Corporación para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del acta de concertación y el presente Convenio, y para conformar el respectivo comité de evaluación y seguimiento. Este funcionario tendrá las funciones de: **a)** Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. **b)** Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y **c)** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. **9.** Verificar el cumplimiento y liquidar el contrato o Convenio especifico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el Proyecto: *FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO* (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción). **10-.** Suscribir acta de acuerdo y compromiso de Corporinoquia para el recibo de los predios adquiridos y su destinación para la protección y

Por una Región

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

conservación de la cuenca hidrográfica para dar cumplimiento a la Inversión del 1% Impuesta a **HOCOL**, mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.19.____ de fecha 28 MAY 2019 y del presente Convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del Acta de Liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el Proyecto: *FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO* (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) **11-**. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) Obligaciones de HOCOL: 1.** Destinar el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 295.840.529)** los cuales ya fueron aportados por HOCOL acorde a la parte considerativa del presente Convenio, dado que los recursos se encuentran en custodia de Corporinoquia derivados de la liquidación del Convenio C4-0314 de 20042. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. **3.** Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** La inversión contemplada para esta Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 295.840.529) PARÁGRAFO:** Si al final de la ejecución del presente Convenio, y una vez realizada la correspondiente liquidación del mismo, se ostentan saldos en cualquier monto, los saldos serán devueltos a HOCOL dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Liquidación del Convenio. **CLAUSULA CUARTA – DESTINACIÓN DE RECURSOS: CORPORINOQUIA** realizará el traslado de los dineros provenientes de la liquidación del Convenio C4-0314 más rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria N° 215-00312767 del banco BCSC, a la cuenta aperturada por Corporinoquia para el cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones de HOCOL** - El Representante Legal o suplente de **HOCOL**, hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: SIETE (7) MESES, a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Derechos de HOCOL**: Recibir la certificación de cumplimiento de la inversión del 1%, en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de HOCOL.** - La empresa **HOCOL** se obliga con la ejecución del Convenio a: **1.** Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas

establecidas por **CORPORINOQUIA**. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos; **4.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente Convenio; **5.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA. 6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.**- **1.** Realizar el traslado de los dineros provenientes de la liquidación del convenio C4-0314 más rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria N° 215-00312767 del banco BCSC, a la cuenta aperturada por Corporinoquia para el cumplimiento del presente convenio. **2-.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y en la administración de los recursos consignados en la cuenta bancaria. **3.** Suministrar a **HOCOL** todos aquellos documentos, información e insumos que esta requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **HOCOL. 5.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **6.** Recibir a satisfacción los aportes de **HOCOL** para el desarrollo de proyectos estratégicos. **7.** Expedir certificación de cumplimiento de la Inversión del 1%. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre el representante legal de **CORPORINOQUIA** y el representante legal de **HOCOL**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia:** Las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones: HOCOL** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad: HOCOL**, se obliga a mantener indemne a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **HOCOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que

se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El Convenio no generara relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades**: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del termino de duración establecido en este Convenio, o de la expedición de la Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del Convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	HOCOL

Por una Región ...

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

Nombre: Yeimi Milena Rojas García **Cargo:** Subdirectora Planeación Ambiental **Dirección:** Carrera 23 No.18-31 Yopal **Teléfono:** 6358586 **Correo Electrónico:**	**Nombre:** RICARDO CASTAÑO PAVA **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 7 No. 113-43 Piso:17 **Teléfono:** 4884000 **Correo Electrónico:** Ricardo.castano@hocol.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **HOCOL** a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo del Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUÍA**, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA, o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: el Acta de liquidación del Convenio C4-0314, los estudios previos; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en el Departamento de Casanare.

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO. 120.14.2.19.005 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA - Y HOCOL S.A.

Para constancia, se firma en la ciudad de El Yopal, Departamento de Casanare a los 31 MAY 2019

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA

RICARDO CASTAÑO PAVA
Representante Legal
HOCOL

V.B. Dr. Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edwar Harley Martínez Cervera
Profesional Contratista OAJ

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2019.005

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

Entre nosotros a saber: **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 68.289.750 expedida en Arauca, actuando en calidad de Directora General (E) de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue encargada mediante resolución N° 400.36.19.970 del 30 de mayo del 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001, del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA; y por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA PÉREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.653, expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de **INDEMAC S.A.S.**- sociedad comercial domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 900.424.834-0, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante se denominará **INDEMAC;** hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES,** contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes, contenido en las cláusulas que más adelante se estípulan, previas las siguientes consideraciones: **1.**- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2.**- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. **3.**- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4.**- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numera 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **5.**- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO** PROGRAMA: **AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE 6.-** Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 -

Tú y yo somos el **MEDIO** para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31, Tel: (8) 635 85 85 Telefax (8) 632 26 27
Oficina de Arauca: Cra 23 No. 18 - 68, Tel (8) 885 20 28 Telefax (8) 885 0858
Oficina de Villavicencio: Cll 4 No. 8 - 72, Cel 312 283 8503 - 310 281 0558
Oficina de Puerto Carreño: Cra 6 No. 6 - 21, Tel. (8) 544 0761
atencionalciudadano@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 **"POR UNA REGIÓN VIVA"**. 7.- Que la empresa **INDEMAC**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICOS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a la empresa **INDEMAC** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 6 hectáreas. 8.- Que CORPORINOQUIA reguló las *"medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia"* mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. **9.-** Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)"*. **10.-** Que como parte de las obligaciones de la empresa **INDEMAC**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.02.19 0 2 1 del 12 JUN 2019, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN
500.29.10.043	200.41.11.1156 del 22 de junio de 2011	6	$ 113.256.456
TOTAL		6	$ 113.256.456

11.- Que la empresa **INDEMAC**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 30, Tel: (8) 635 26 88 Telefax: (8) 635 26 21
Oficina Regional: Cra 20 No. 15 - 68, Tel: (8) 655 20 85, Telefax: (8) 655 2950
Oficina de Planeación: Cra 4 No. 9 - 72, Cel: 310 825 5803 - 310 661 0026
Oficina Ambiental Guicán: Cra [illegible] (8) 642 0725
cpcorporinoquia@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 12.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de la empresa **INDEMAC**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **INDEMAC**, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 6 hectáreas. 13.- Conforme a lo anterior, y toda vez que la empresa **INDEMAC**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMATICA del Plan de acción, la cual es: *1) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO,* la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO		
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
500.29.10.043	200.41.11.1156 del 22 de junio de 2011	6	$ 113.256.456
TOTAL		6	$ 113.256.456

Hoy y Yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Sede Principal: Yopal Cra 23 No. 10 - 51 Tel: (8) 635 45 00 Fax: (8) 635 3525
Inspección Orocué Cra 25 No. 15 - 01 Tel: (8) 315 70 55 Telefax: (8) 245 1852
Sede La Primavera: Cra 4 No. 9 - 56 Cel: 310 283 8933 - 310 457 4958
Unidad Administrativa Especial Cra 6 No. 6 - 51 Tel: (8) 628 0765
direccion@corporinoquia.gov.co corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **CORPORINOQUIA** a la empresa **INDEMAC**, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. **15.-** Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **-CORPORINOQUIA-**, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y la empresa **INDEMAC**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **INDEMAC**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19 021 del 12 JUN 2019*". **16.-** Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **-CORPORINOQUIA-**, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 18.876.076)** para el año 2019. **17.** Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. **18.-** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. **19.-** Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **INDEMAC**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.19 021 del 12 JUN 2019*". **CLÁUSULA SEGUNDA** – Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1.** Suscribir las actas de Inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. **2.** Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 61. Tel: (8) 635 55 64. Sede Oficina Paz de Ariporo: Cra 23 No. 13 - 66. Tel: (8) 985 00 66. Tel/fax: (8) 985 15 39. Sede Las Delicias: Cra 4 No. 9 - 72. Tel: (8) 659 5356. Sede Tame: Calle Principal Almacentro, Bodega 2. Cra 4 No. 5 - 81. Tel: (8) 485 0760
atencionalusuario@corporinoquia.gov.co corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de la empresa **INDEMAC**, cuyas funciones principales serán: **a).** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **b).** Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y **c).** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **INDEMAC,** transfiera. **2.** Informar por escrito a la empresa **INDEMAC,** dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. **3.** Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) **4.** Destinar el dinero transferido por la empresa **INDEMAC,** de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. **5.** Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. **6.** Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a la empresa **INDEMAC 7.-** Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: **a)** Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. **b)** Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y **c)** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. **8.-** Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: 1) **FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción) **9.**-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **INDEMAC,** mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.19 0127 del 12 JUN 2019 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a la empresa **INDEMAC,** a paz y salvo por concepto de medidas de compensación correspondientes a las hectáreas concertadas, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto **1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) **10-.** Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE INDEMAC: 1.** Transferir el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en los proyectos, es decir, **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 113.256.456)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **INDEMAC) 2.** Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel. (8) 635 86 00 Fax (8) 635 23 26
Oficina Aguazul: Cra 21a No. 18 - 66 Tel. (8) 635 20 20 Telefax (8) 635 33 1
Sede Villanueva: Cll 4 Nro. 9 - 70 Tels. 313 825 6955 - 310 687 6958
Unidad Ambiental Sostenible: Cra. 4 No. 6 - 21 Tel. (8) 646 0786
direccion@corporinoquia.gov.co sau.ambiental@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto **"CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"**; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 113.256.456)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **INDEMAC**). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Transferir, el **CIEN POR CIENTO** (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 113.256.456)**, de la siguiente manera: **a) Una primera Transferencia equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del presente convenio; **b) Una segunda Transferencia equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por la empresa **INDEMAC**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones: INDEMAC**, hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **SEIS (06) MESES**. **CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de INDEMAC:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de INDEMAC,** se obliga con la ejecución del convenio a: **1.** Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. **2.** Acatar las

Centro Principal Yopal Cra 23 No. 10 - 31, Tel. 6350048 Fax 6350048 Telefax 6350048
Despacho Aguazul Cra 25 No. 15 - 123, Tel. (8) 6355018, Telefax (8) 6355018
Sede La Primavera Cll 6 No. 9 - 72, Cel. 315 2506205 - 313 4818898
Unidad Operativa Tauramena Cra 4 No. 6 - 25, Tel. (8) 6403795
Atención Personalizada Virtual: contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio **5.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA**: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. - 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **INDEMAC,** transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio **3.** Suministrar a **INDEMAC,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa **INDEMAC** 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Recibir a satisfacción los aportes de la empresa **INDEMAC,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –** Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: **a)** mutuo acuerdo; **b)** por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; **c)** por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y la empresa **INDEMAC,** o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA–** Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** la empresa **INDEMAC** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** la empresa **INDEMAC,** se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a la empresa **INDEMAC**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa

Sede Principal: Yopal (Casanare) Cra 23 No. 13 - 31. Tel: (8) 635 25 85. Telefax: (8) 635 29 25
Sucursal Arauca: Cra 20 No. 15 - 63. Tel: (7) 885 20 28. Telefax: (7) 885 3958
Sucursal Puerto Carreño: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 261 8245 - 310 561 0848
Sucursal Puerto Gaitán: Cra 4 No. 5 - 81. Tel: (1) 849 0785
dispondefensajudicial@yahoo.com contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Sede Principal: El Yopal Cra 20 No. 18 - 67 Tel: (8) 635 55 55 Fax: (8) 635 26 29
Oficina Aeropuerto: Cra 20 No. 18 - 58 Tel: (8) 635 20 30 Telefax: (8) 635 20 31
Oficina La Primavera: Cra 9 No. 9 - 75 Cel: 313 625 2835 Tel: 310 551 6820
Oficina Tauramena: Calle 4 No. 6 - 61 Tel: (8) 635 [illegible]
atencionalusuario@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

CORPORINOQUIA	INDEMAC SAS
Nombre: Karen Pinzón de la Rosa **Cargo:** Subdirectora de Control y Calidad Ambiental **Dirección:** Carrera 23 No.18-31 Yopal **Teléfono:** 6358588 **Correo Electrónico:** karenpinzon@corporinoquia.gov.co	**Nombre:** Carlos Alberto Saldarriaga Pérez **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 74 N° 28-29 Medellín **Teléfono:** 3417600 **Correo Electrónico:** carolina.pena@sp.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa **INDEMAC**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA, Ingeniera KAREN PINZÓN DE LA ROSA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA**

Sede Principal: Yopal Cra 23 No. 18 - 31 Tel (8) 635 8588 Sede Aguazul (8) 620 30 02
Sede Tauramena: Cra 20 No. 17 - 80 Tel (8) 896 5075 Trabuylos (8) 896 8559
Sede La Primavera: Cra 9 No. 6 - 77 Cel 312 283 8562 - 312 281 8884
Unidad Ambiental Municipal Orocué: Cra 4 No. 9 - 71 Tel (8) 635 0785
dacron@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región viva

120.14.2[illegible]

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – INDEMAC S.A.S.

VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 14 JUN 2019

MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Directora General (E)
CORPORINOQUIA

CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA PEREZ
Representante Legal
INDEMAC S.A.S.

Vo.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Edwar Jerley Martínez Cervera
Profesional Contratado O.A.J.

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

[illegible]

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2019.007

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

Entre nosotros a saber: **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 68.289.750 expedida en Arauca, actuando en calidad de Directora General (E) de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue encargada mediante resolución N° 400.36.19.970 del 30 de mayo del 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001, del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA; y por una parte; y por la otra, **JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SP INGENIEROS S.A.S.-** sociedad comercial domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 890.932.424-8, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante se denominará **SP INGENIEROS;** hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES,** contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **2.-** Que el articulo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. **3.-** Que el articulo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **4.-** Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **5.-** Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO** PROGRAMA: **AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE 6.-** Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 -

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 17 - 30, Tel: (8) 635 85 60 Telefax: (8) 635 20 23
Sucursal Arauca: Urb. [illegible] No. 60 - 00, Tel: (8) 885 20 20 Telefax: (8) 885 2050
Sede Sur Piedemonte: Cll 4 No. 9 - 78, Cel: 313 283 5000 - 310 841 6858
Sede Sur Occidente: Cra 4 No. 8 - 31, Tel: (8) 665 0795
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 **"POR UNA REGIÓN VIVA"**. 7.- Que la empresa **SP INGENIEROS**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICOS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a la empresa **SP INGENIEROS** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 10 hectáreas. 8.- Que CORPORINOQUIA reguló las *"medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia"* mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. **9.**- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)"*. **10.-** Que como parte de las obligaciones de la empresa **SP INGENIEROS**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.02.19 0 2 0 del 12 JUN 2019 de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN
500.33.1.13.098	500.41.14.1568 del 22 de octubre de 2014	3	$ 56.628.228
500 33.1.12.099	500.41.17.0771 del 08 de junio de 2017	7	$ 132.132.532
TOTAL		10	$ 188.760.760

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel: (+57) 608 85 08 Fax: (+57) 608 85 25
Sede Arauca: Cra 20 No. 16 - 62 Tel: (+57) 608 885 20 02 Fax: (+57) 608 885 20 03
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 73, Cel: 310 220 5043 Tel: (+57) 608 534 15 96
Unidad Ambiental Orocué: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: (+57) 608 536 11 86
corporinoquia@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

TOTAL	10	$ 188.760.760

14.- Que las partes entienden que a futuro podrán ser impuestas nuevas compensaciones por parte de **CORPORINOQUIA** a la empresa **SP INGENIEROS**, y que manifiestan su interés para que en tales casos puedan acordar destinar los recursos equivalentes a tales compensaciones a proyectos de los ejes programáticos del Plan de Acción que consideren procedentes. **15.-** Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y la empresa **SP INGENIEROS**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **SP INGENIEROS**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.2.19* 020 *del* 12 JUN 2019 ". **16.-** Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 18.876.076)** para el año 2019. **17.** Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. **18.-** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. **19.-** Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y la empresa **SP INGENIEROS**, para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 *en el proyecto: 1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.19* 020 *del* 12 JUN 2019 ". **CLÁUSULA**

Sede Principal: Puerto Carreño Cra 6 No. 13 - 51 Tel. (8) 585 69 55 Telefax (8) 585 69 55
Despacho Amazonas: Cra 22 No. 10 - 66 Tel (8) 592 30 30 Telefax (8) 592 3939
Centro Las Preguntas: Cra 4 No. 9 - 76 Cel 312 695 2929 (8) 592 8961
Resolución Sub-Sede Orocué: Cra 4 No. 5 - 21 Tel (8) 540 0746
cliente@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

11.- Que la empresa **SP INGENIEROS**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. **12.-** Luego de conocer la preocupación y situación actual de la empresa **SP INGENIEROS**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **SP INGENIEROS**, con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a 10 hectáreas. **13.-** Conforme a lo anterior, y toda vez que la empresa **SP INGENIEROS**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LÍNEA PROGRAMATICA del Plan de acción, la cual es: *1) EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO*, la cual será descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	EL AGUA CUENTA, CUENTA CONTIGO		
PROGRAMA (P.A)	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		
PROYECTO (P.A)	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN
500.33.1.13.098	500.41.14.1568 del 22 de octubre de 2014	3	$ 56.628.228
500.33.1.12.099	500.41.17.0771 del 08 de junio de 2017	7	$ 132.132.532

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: A) **ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1.** Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de la empresa **SP INGENIEROS**, cuyas funciones principales serán: **a).** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **b).** Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y **c).** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. B) **OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **SP INGENIEROS**, transfiera. **2.** Informar por escrito a la empresa **SP INGENIEROS**, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. **3.** Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) **4.** Destinar el dinero transferido por la empresa **SP INGENIEROS**, de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. **5.** Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. **6.** Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a la empresa **SP INGENIEROS 7.-** Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: **a)** Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. **b)** Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y **c)** Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. **8.-** Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: **1) FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticos del Plan Acción) **9.-**Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a la empresa **SP INGENIEROS**, mediante las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.2.19 020 del 12 JUN 2019 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a la empresa **SP INGENIEROS**, a paz y salvo por concepto de medidas de compensación correspondientes a las hectáreas concertadas, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) **FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C) OBLIGACIONES DE SP INGENIEROS:** 1. Transferir el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

recursos a invertir en los proyectos, es decir, **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 188.760.760)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **SP INGENIEROS) 2.** Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio **3.** Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA,** Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto **"CUMPLIMIENTO TRANSFERENCIA"**; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Linea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. **4-.** Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. **5-.** Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 188.760.760)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa **SP INGENIEROS). CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Transferir, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir, **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 188.760.760),** de la siguiente manera: a) **Una primera Transferencia equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto,** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del presente convenio; **b) Una segunda Transferencia equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto,** dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por la empresa **SP INGENIEROS**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA– Declaraciones: SP INGENIEROS,** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **6.** Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de SP INGENIEROS:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 10-121 Tel: (8) 635 4788 Fax: (8) 635 2040
Oficina Arauca: Cra 20 No. 16-26 Tel/Fax: (8) 885 2030 Tel: (8) 885 1939
Oficina Tame: Cra 6 No. 6-76, Of. 310 Tel: (8) 485 3455
Oficina Arauquita: Cra 15 No. 5-71 Tel: (8) 889 0040
corporinoquia@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de SP INGENIEROS,** se obliga con la ejecución del convenio a: **1.** Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA. 2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; **4.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio **5.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA. 6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA. - 1.** Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que la empresa **SP INGENIEROS,** transfiera. **2-.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio **3.** Suministrar a **SP INGENIEROS,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa **SP INGENIEROS 5.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Recibir a satisfacción los aportes de la empresa **SP INGENIEROS,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. **7.** Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –** Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: **a)** mutuo acuerdo; **b)** por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; **c)** por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y la empresa **SP INGENIEROS,** o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA–** Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** la empresa **SP INGENIEROS** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** la empresa **SP**

Sede Principal Yopal Cra 23 No. 25 - 01, 31 Tel (8) 635 85 85 Fax (8) 635 26 22
Barranca Nueva Cra 26 No. 10 - 06 Tel (8) 635 30 30 Tel/Fax (8) 635 3535
Sede La Primavera Cll 6 No. 9 - 77 Cel 310 283 6303 - 310 251 6835
Sede Orocué Calle Libertad Cra 4 No. 6 - 21 Tel (8) 345 0785
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

INGENIEROS, se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a la empresa **SP INGENIEROS**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 38 - 31 Tel: (8) 635 55 80 Línea Gratuita 018000 93 01 01
Sucursal Tauramena: Cra 20 No. 15 - 59 Tel: (8) 685 20 20 Telefax: (8) 630 3530
Sede La Primavera: Cll 6 No. 9 - 72 Tel: 312 282 4283 Cel: 311 561 5825
Sede El Porvenir: Cra 5 No. 5 - 27 Tel: (8) 634 0125
direccion@corporinoquia.gov.co cuadridigital@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

CORPORINOQUIA	SP INGENIEROS SAS
Nombre: Karen Pinzón de la Rosa **Cargo:** Subdirectora de Control y Calidad Ambiental **Dirección:** Carrera 23 No.18-31 Yopal **Teléfono:** 6358588 **Correo Electrónico:** karenpinzon@corporinoquia.gov.co	**Nombre:** Jorge Iván Múnera Sánchez **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 74 N° 28-29 **Teléfono:** 3417600 **Correo Electrónico:** jorge.munera@sp.com.co carolina.pena@sp.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa **SP INGENIEROS**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA, Ingeniera KAREN PINZÓN DE LA ROSA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: **1.** Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. **2.** Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. **3.** Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. **4.** Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. **5.** Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA**

Corporinoquia
Por una Región Viva

120.14 2-19.0

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA – SP INGENIEROS S.A.S.

VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 14 JUN 2019

MAUREN CARLINA NAVARRO SÁNCHEZ
Directora General Encargada
CORPORINOQUIA

JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ
Representante Legal
SP INGENIEROS S.A.S.

Vo.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Edwar Jeney Martínez Cervera
Profesional Contratado OAJ

Tú y yo somos el MEDIO para un Mejor Ambiente

Corporinoquia

LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, existe una apropiación libre de cualquier afectación así:

INGRESOS

DETALLE	REDUCCION
	REC 100
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	166.088.235
TOTAL INGRESOS	166.088.235

INVERSION

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCCION	
		FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		166.088.235
3229 - 3 - 10	AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE		166.088.235
3229 - 3 - 10 2	FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		166.088.235
3229 - 3 - 1021	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hidrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	166.088.235

La presente certificación se expide en Yopal, a los 20 días del mes de enero de 2019.

NELSY BARON SILVA

MEDIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

Corp. rinoquia

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°13

NIT: 832000283

VIGENCIA 2019

Fecha de Modificacion: 20/06/2019

APROBADA

Fecha Aprobacion: 20/06/2019 **Documento Soporte** 1082

Observaciones: RS. 400.36.19-1082 del 20 de junio de 2019

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
Adición Presupuestal			
3229 - 3 - 10 2 1 - 189	Fortalecimiento de los Instrumentos Economicos Y de Regulacion del Aprovechamiento del Recurso Hidrico en Jurisdicción De Corporinoquia	$166,088,235.00	$0.00
Reducción Presupuestal			
3229 - 3 - 10 2 1 - 100	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación de. Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	$0.00	$166,088,235.00
	Totales:	**$166,088,235.00**	**$166,088,235.00**

NELSY BARON SILVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Planeación _____ 3/07/2019

Tesorería 03 JUL 2019 Elena R 11:11

Contabilidad: Natalia Peña 03 JUL 2019

Ppto. _____

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

Corporinoquia

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°14

NIT: 832000283

VIGENCIA 2019

Fecha de Modificacion: 20/06/2019

APROBADA

Fecha Aprobacion: 20/06/2019 Documento Soporte 1082

Observaciones: RS. 400.36.19-1082 del 20 de junio de 2019

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
Adición Presupuestal			
3229 - 3 - 10 2 1 - 188	Fortalecimiento de los Instrumentos Economicos Y de Regulacion del Aprovechamiento del Recurso Hidrico en Jurisdicción De Corporinoquia	$113,256,456.00	$0.00
3229 - 3 - 9 1 1 - 187	Formulacion de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hidrico en Jurisdicción De Corporinoquia	$295,840,529.00	$0.00
3229 - 3 - 10 2 1 - 189	Fortalecimiento de los Instrumentos Economicos Y de Regulacion del Aprovechamiento del Recurso Hidrico en Jurisdicción De Corporinoquia	$22,672,525.00	$0.00
	Totales:	**$431,769,510.00**	**$0.00**

NELSY BARON SILVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS No. 12

Corporinoquia

Vigencia: 2019

Fecha: 20/06/2019

APROBADA

Documento Soporte No: 1082 **Fecha:** 20/06/2019

Centro de Utilidad:

Nit:

Observacion: RS. 400.36.19-1082 del 20 de junio de 2019

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Tipo Modificacion	Credito	Contra Credito
3229 - 0131020501 - 100	APORTES OTRAS ENTIDADES (CONVENIOS Y OTROS)			
		Reduccion del Presupuesto	$0.00	$166,088,235.00
3229 - 013102050259 - 189	CONV. 120.14.2.19.007 JUN 14-2019 SP INGENIEROS S.A.S.			
		Adicion al Presupuesto	$166,088,235.00	$0.00
		Totales	**$166,088,235.00**	**$166,088,235.00**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS No. 13

Corp rinoquia

Vigencia: 2019

Fecha: 20/06/2019

APROBADA

Documento Soporte No: 1082 **Fecha:** 20/06/2019

Centro de Utilidad:

Nit:

Observacion: RS. 400.36.19-1082 del 20 de junio de 2019

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Tipo Modificacion	Credito	Contra Credito
3229 - 013102050257 - 187	CONV. 120.14.2.19.005 MAY 31-2019 HOCOL S.A.			
		Adicion al Presupuesto	$295,840,529.00	$0.00
3229 - 013102050258 - 188	CONV. 120.14.2.19.006 JUN 14-2019 INDEMAC S.A.S.			
		Adicion al Presupuesto	$113,256,456.00	$0.00
3229 - 013102050259 - 189	CONV. 120.14.2.19.007 JUN 14-2019 SP INGENIEROS S.A.S.			
		Adicion al Presupuesto	$22,672,525.00	$0.00
		Totales	**$431,769,510.00**	**$0.00**